JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Divorcio 2021-00209

Teniendo en cuenta el informe secretarial se dispone:

Requerir a la parte demandante para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto del 13 de junio de 2022, mediante el cual se le ordeno allegar las comunicaciones enviadas al demandado, debidamente cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal y conforme las exigencias de ley, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ